

GERENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio de Gerena financiadas por la Línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo, del Ayuntamiento de Gerena.

BDNS (Identif.): 622862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622862>

Primero: *Personas destinatarias.*

Podrá ser beneficiario/a de las presentes ayudas la persona desempleada que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que acredite que se encuentra inscrito/a como demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud.
2. Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. Que el domicilio fiscal y, salvo actividades que no lo requieran, el local de desarrollo de la actividad que se pretenda crear, se encuentre en el término municipal de Gerena.
4. Que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Hacienda autonómica, con las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gerena.
5. Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
6. Que justifique cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad.

Segundo: *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Gerena, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de Gerena como trabajador/a autónomo/a. Se concederá un apoyo económico que incentive la creación de nuevas iniciativas empresariales, apoyándolas financieramente en los momentos iniciales en los que las necesidades de financiación son más acuciantes, fomentando el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a esta situación, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo en el Municipio de Gerena financiadas por la Línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2022 y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto: *Financiación.*

La cuantía destinada a las ayudas asciende a un importe total de 30.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
433.47002 (gastos corrientes: 15.000 €).
433.77000 (gastos de inversión: 15.000 €).

Quinto: *Cuantía.*

El importe de la subvención a conceder se establece en un máximo de 3.000 € para cada una de las solicitudes aprobadas, sujeto al importe solicitado en el proyecto de gastos. De esta cantidad, hasta 1.500 € se destinarán a subvencionar gastos de inversión y hasta 1.500 € a subvencionar gastos corrientes.

Sexto: *Solicitudes y documentación.*

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y del representante legal, en su caso o tarjeta de extranjero.
- Otorgamiento de representación, en su caso (Anexo II).
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificado que justifique que se encuentra desempleado y como demandante de empleo.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- Certificado de titularidad de la cuenta en la que se realizará el ingreso y Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Gerena o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Anexo III).

Séptimo: *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gerena <https://sede.gerena.es>. También pueden presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 09.00 a 13.00 h), sito en Plaza de la Constitución, n.º 1 de Gerena o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de treinta (30) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Gerena a 26 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.